

---

**Norma General No. 02-1998**  
**EL VALOR FIDEDIGNO DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES**

---

## **EL VALOR FIDEDIGNO DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES**

**Artículo 1:** Se considerarán como donaciones, sujetas al pago de los impuestos establecidos por la Ley No.2569 sobre Sucesiones y Donaciones, las diferencias que resultaren entre el valor fidedigno de un bien transferido y el precio contemplado en el documento legal contentivo de la transferencia definitiva del derecho de propiedad.

**Artículo 2:** Cuando los bienes transferidos constituyan vehículos de motor, el precio mínimo a ser aceptado a los fines de cobro de los Impuestos correspondientes, será el establecido en la tabla de valores emitida por esta Dirección General. Dicha tabla será actualizada cada año, a los fines de ajustar los precios establecidos en ella según el año y modelo correspondiente a cada vehículo.

**Artículo 3:** En los casos de bienes inmuebles, el valor mínimo admisible como precio real en el contrato de traspaso, será 70% del valor de mercado de dicho bien.

La determinación del valor de mercado de un bien sujeto a traspaso, será realizada por la Dirección General o por los expertos en valoración debidamente acreditados y colegiados en los organismos dedicados a los oficios de tasación, cuando así lo hubiere autorizado la Dirección General.

**Párrafo:** Si el contribuyente decidiera acogerse al valor mínima del bien transferido, podrá liquidar el impuesto causado sin necesidad de confeccionar un nuevo contrato, para lo cual firmará un documento, declarando acogerse al valor mínima que corresponda según el caso.

**Artículo 4:** Para los fines de esta norma general, cuando la transferencia a título oneroso tenga por objeto bienes que formaren parte del activo fijo de una empresa, los mismos podrán ser enajenados por el valor ajustado por inflación y depreciación según los métodos establecidos por el Código Tributario.

**Dada** en santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los ocho (08) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho (1998).